

DIARIO MERCANTIL

DE CADIZ

DEL DOMINGO 9 DE AGOSTO DE 1812.

S. Justo y Pastor y S. Roman Mr.

El Jubileo está en la iglesia de PP. de Ntra. Sra. del Carmen.

Afecciones astronómicas. Sale el sol á las 5 h. 12' y se pone á las 6 h. 48'. Debe señalar el relox al punto de mediodia 12 h. 5' 9". Es el 3 de la luna: sale á las 6 h. 29' mañ. se pone 7 h. 31' noch.

Mareas en el centro del canal entre puntas y caño del Trocadero.

Prim. alta á las 3 h. 9' madr. || Seg. alta á las 3 h. 27' tard.

Prim. baxa á las 9 h. 18' mañ. || Seg. baxa á las 9 h. 26' noch.

Concluye el artículo de ayer.

Con tal esperanza, y bien convencido de que la voz del pueblo es la única regla segura en el punto que nos ocupa, propongo que el gefe militar que primero éntre en pais evacuado, convoque por bando sin demora al pueblo á una plaza, campo ú templo de suficiente capacidad: y use de esta ú otra fórmula. "Ciudadanos: se trata de proveer el empleo tal á vuestra libre eleccion: ¿á quién quereis para este destino?" Irán votando de dos en dos; y se publicará el nombre del que mas votos reuna, diciendo "¿Os conformais con N.?" Si no hubiere contradiccion, quedará electo; y si la hubiere, allimismo se juzgará verbalmente sobre las tachas con audiencia del tachado: si estas se prueban, recaerá la eleccion en el otro de mas votos;

y así sucesivamente. - En orden á los *culpados* debe gobernar la misma regla de la *voz del pueblo* siguiendo el mismo método que acabo de proponer, añadiendo solo que debe ser *acto continuo* para evitar confabulaciones, intrigas y sobornos á que se da lugar con la demora ó tardanza en formar siquiera los sumarios. Sean estos pronto, públicos y populares; y yo aseguro que no triunfará en lo sucesivo la aciaga impunidad, ni se confundirán los malvados con los beneméritos patriotas, como á falta de este ó equivalente método á que siempre se antepone el vicioso sistema de las fórmulas, ó mas bien, embrollas lentas y añejas, he visto con dolor triunfar los malos y hacer mofa de los justos clamores populares en gravísimo daño de la causa comun. Esta, pues, esta, y mil veces esta, debe ser constantemente nuestro único é inseparable escopo; y es preciso dexemos una vez de ser indulgentes en perjuicio de la Patria, minada y contraminada por sus propios hijos, espurios, viles y desnaturalizados: es preciso curar de raíz esa enfermedad peor que las plagas de Egipto, que el mal de Siam, que el vómito prieto, que la fiebre amarilla.... esa mal entendida *compassion* que puede canonizarse de *mal español* con tanta ó mas razon que el venéreo de *mal frances*.

Al llegar aqui ¡o Ita! no puedo ménos de conceder al corazon el dulce y patriótico desahogo de congratular al Caton español, al ilustre diputado de Soria, al varon fortísimo el Sr. García Herreros. Este Señor en la sesion del miércoles 5 del corriente, tratándose de las ocurrencias de Santiago con motivo de las funciones nacionales de S. Fernando y Dos de Mayo, en que aquel arzobispo y cabildo impidió á la Junta superior con su presidente el general Castaños colocarse en la capilla mayor, colgando de sus rejas las bulas de excomunion &c.; dixo entre otras cosas dignas de esculpirse en láminas de oro con letras de diamante: *V. M. debe gobernar la Nacion, nó con tolerancia, sino con firmeza: V. M. debe mandar MATANDO si es necesario, nó MURIENDO; y es el modo de sostener la soberanía.* Esto mismo es aplicable para los juicios que se abran en los países nuevamente libres á los *culpados* por adhesion al tirano, por ejercer empleos de él y otros delitos de lesa Patria: y no tema el Conciso

que un *rigor extremado* prive á la nacion de quince, ni veinte ni treinta mil individuos. Y si son enemigos de la Patria ¿qué pierde con su exterminio? ¿y para qué quiere tampoco los *anfibiós é indiferentes*? ¿No es mejor una colmena de abejas, que cien mil de abispas, que millones de zánganos? ¿A qué esas consideraciones y miramientos? ¿Es una nacion por ventura patrimonio de sus empleados? ¿ó son estos (sin disputa) meros criados y sirvientes de ella, para ella, y puestos y pagados por ella?

Repito, pues, que en asambleas populares por el órden indicado se proceda al nombramiento de empleados, y á la calificacion de los cesantes y demas sospechosos; pues los que hayan sido *buenos*, los que merezcan *premio* y la compasion del Conciso, ya tendrán buen cuidado de acreditarlo, y saben muy bien que el generoso pueblo español es incapáz de ingratiudes ni injusticias dándosele el lugar debido en las deliberaciones que de derecho le pertenecen; y es en tanto grado cierto, que en el mismo acto sabrá *reelegir* los buenos y los merecedores de recompensa. Nadie los distingue como él, y nadie puede atenderlos como él. Entre tanto la *suspension* de los empleos en nada les agravia, siendo una medida general y gubernativa, y que á mi ver está en consonancia con el espíritu de los artículos 24 y 25 de nuestra sabia y alma CONSTITUCION, y que tambien se les dexa la puerta franca á la justificacion de su conducta, á la rehabilitacion de sus empleos, y á las demas pretensiones del *postliminio*, allá quando todos esten (y estemos) en su centro.

Ahora querrian algunos, Ita, explicase lo que es *postliminio*. Pero ni por pienso: ¡ver yo arquear las arrugadas cejas de esos matusalenes al enseñarles este animalote que parece del otro mundo!... ¡buena hora es! Si quieren conocerlo, que acudan á la universidad y muséo de la Inquisicion, donde hallarán razon de todas las cosas y de muchas mas que todas: pues como yo me atengo extra de toda ironía á los Niños de 21 y esos rapazuelos liberales, que por la gracia de Dios van ya siendo de *útil moda* á pesar de las ranciedades; para ellos y para nosotros sobra con saber, que en los países evacuados gozan en toda plenitud las personas y bienes el derecho de *postliminio* - de-

recho, que restituye toda las cosas á su prístino ser y estado *ante bellum*, ó á aquel mismísimo en que se hallaban quando la invasion, excepto el exercicio de los empleados públicos á quienes á mi juicio no debe alcanzar. - Y, á Dios.... ¿sí? = *Ita*.

NOTICIAS DE CADIZ.

AVISO. En el expediente seguido ante la real audiencia territorial, y escribania de cámara de mi cargo sobre denuncia de dos casas, sitas en el barrio de la Viña, calle de la Santísima Trinidad, como perteneciente al nacional frances D. Diego Nogués, se ha dictado providencia difinitiva en 21 del corriente, por la qual entre otras cosas se manda citarle y llamarle por edictos y pregones á fin de que se presente por sí ó por medio de procurador, con poder bastante para la notificacion de dicha providencia, y que pueda usar del derecho que estime competirle. En cuya virtud por el presente cito y llamo al indicado Nogués, para que en el término de quince dias comparezca á los fines, y en la forma manifestada, presentándose al efecto ó procurador en su nombre, ante la real audiencia establecida en el hospital de mugeres de esta plaza; desde las diez hasta la una y media del dia, en las casas de mi posada, desde las quatro hasta las siete de la tarde. Cadiz 30 de julio de 1812.

OTRO. Con permiso de su dueño se desea permutar un cuerpo de casa situado entre la plaza de S. Antonio y calle del Marzal, que se halla fuera del alcance de las granadas, por otro que tambien lo esté, como no sea en los barrios de la Viña, ni Balon; para tratar del asunto se acudirá á la sombrerería de la calle Ancha, núm. 62, inmediata á las Recogidas.

OTRO. Doña Ignacia Codorniga de Liberati podrá ir á recoger una carta que le interesa á la calle del Puerto núm. 64, que no se le remite por ignorar su paradero.

OTRO. En la casa núm. J, piso 3.º, calle del Boquete se desea saber la residencia del teniente-coronel de artillería, D. José Varela y Ulloa.

IMPRESA DE FIGUEROA, CALLE DE LINARES.